



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL CLORO LÍQUIDO PARA LAS ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DE GIPUZKOAKO URAK- AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es el suministro de 35,2 T/año de Cloro Líquido, en botellas de 500 o 1000kg según los volúmenes y tipo de botella, establecidos para cada una de las depuradoras en el presente pliego, así como establecer las condiciones que tiene que regir en el suministro del producto por parte del adjudicatario.

Las condiciones administrativas que regulan el presente Concurso se encuentran recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SUMINISTRO DEL CLORO LÍQUIDO.

Las Estaciones de Tratamiento de agua Potable de Gipuzkoako Urak, S.A. están localizadas dentro del ámbito geográfico del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Así mismo figura el listado de las depuradoras donde se realizará el suministro. Gipuzkoako Urak, S.A. podrá incluir nuevas instalaciones que entren en servicio y que deberán ser servidas a los precios unitarios adjudicados sin que ello suponga aumentar el presupuesto máximo del contrato.

En el Anexo 1 también se incluye una estimación de las cantidades anuales a consumir, únicamente a efectos informativos y sin que ello comprometa a Gipuzkoako Urak, S.A.

El suministro del producto se efectuará en la propia ETAP en la que va a ser consumido, pudiéndose suministrar en botellas de 500 o 1000kg según los volúmenes y tipo de botella. En dos instalaciones las botellas son propiedad de Gipuzkoako Urak, S.A.

2.2-TIPO DEL SUMINISTRO

A efectos meramente informativos, en base a los datos estadísticos elaborados por Gipuzkoako Urak, S.A. en años anteriores, se establecen unas cifras anuales estimativas del volumen del suministro, en el Anexo 1 al presente pliego. Estos datos se tratan, no obstante, de una mera estimación que se proporciona a efectos informativos, pero que podría no coincidir con la realidad en el futuro, por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna en el caso de no coincidencia de los anteriores porcentajes con la realidad



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

3. DESARROLLO. PLAZO Y PRORROGA DEL CONTRATO

3.1 DESARROLLO DEL CONTRATO

3.1.1. Suministro:

Una vez adjudicado, el suministro se realizará en la ETAP correspondiente previa petición del Servicio. Gipuzkoako Urak, S.A. remitirá un pedido de compra y éste será suministrado en el plazo de 72 horas contadas a partir de la solicitud de suministro. En circunstancias excepcionales se requiere del Adjudicatario un compromiso formal de entrega en un plazo de 48 horas.

El adjudicatario comunicará a Gipuzkoako Urak, S.A. el personal asignado al contrato, con indicación de sus funciones. Todo el personal asignado al contrato deberá ser identificado.

Gipuzkoako Urak, S.A se reserva la posibilidad de modificar el ritmo del suministro, aumentando o disminuyendo el número de entregas, si por razones de explotación se introducen cambios en la producción, de modo que el ritmo de entrega previsto inicialmente pudiera verse alterado

3.1.2. Horario de descarga:

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 8,30 h. a 14,30 h. los días laborables. Si la llegada de un vehículo a una edar se produce fuera del horario señalado, Gipuzkoako Urak, S.A. no garantiza la posibilidad de descarga.

La operación de descarga será ejecutada por los Adjudicatarios. El personal de Gipuzkoako Urak, S.A. controlará dicha descarga. Cualquier ulterior modificación de horario, será comunicada al adjudicatario, con el fin de que prevea su adaptación a dicha modificación. En todo caso el suministrador se acomodará al horario que determine Gipuzkoako Urak, S.A.

3.1.3. Controles de recepción:

Cada entrega deberá ir acompañada de su correspondiente albarán/ Carta de Porte, en dónde irá reflejado el peso adjuntando un talón de pesada y un certificado de riqueza del producto. Las pesadas deberán ser efectuadas en báscula verificada por Laboratorio Metrológico Acreditado, debiendo el Adjudicatario presentar el Certificado de Verificación si es requerido a ello por Gipuzkoako Urak, S.A.

Gipuzkoako Urak, S.A. podrá efectuar, a su voluntad, control de pesaje para hacer la



comprobación del suministro. Si Gipuzkoako Urak, S.A. realizara control de pesaje, sus resultados tendrán carácter prioritario sobre los resultados aportados por el Adjudicatario.

Gipuzkoako Urak, S.A. pondrá efectuar controles visuales y análisis de laboratorio del producto al recibo de cada entrega, a los efectos de comprobar las calidades ofertadas por el suministrador.

Los licitadores deberán aportar en sus ofertas documentación que certifique que el cloro líquido cumple los requisitos indicados en las normas UNE-EN vigentes que definen las características a cumplir por el cloro para el tratamiento de aguas destinadas a consumo humano, lo cual tendrá que acreditarse debidamente mediante la ficha técnica, ficha de seguridad del producto, manual de uso de la sustancia y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH). N.

El cloro a suministrar deberá cumplir, como mínimo, las **especificaciones técnicas esenciales** siguientes:

Parámetros	Especificaciones
Pureza Cloro [%]	99,5
H2O [ppm w/w]	< 20
Tricloruro de nitrógeno [ppm w/w]	< 20

El suministro de cloro líquido (gas licuado a temperatura ambiente) se realizará en contenedores o botellas de acero al carbono con o sin soldadura de alta presión, debidamente homologados para tal fin y de capacidad de 500kg o 1000 kg según la instalación. Deberá remitir por escrito copia de los certificados de revisión periódicos de las botellas, tubos buzos y demás componentes de la botella establecidos por la reglamentación.

Deberá cumplir la norma UNE-EN-937 Productos químicos utilizados para el tratamiento de agua de consumo humano y deberá certificar que cumple la normativa aplicable de aguas de consumo, según establece el RD.03/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

El no cumplimiento de esta exigencia facultará a Gipuzkoako Urak, S.A. a la



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

aplicación del régimen sancionador especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El no cumplimiento de esta exigencia facultará a Gipuzkoako Urak, S.A. a la aplicación del régimen sancionador especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.1.4. CONTROL DE CALIDAD

El licitador deberá especificar y garantizar los parámetros de calidad del producto ofertado que será suministrado durante la vigencia del contrato, con indicación expresa y clara de la composición exacta del producto. En concreto en cada suministro se deberá entregar un certificado de conformidad donde se hará mención expresa de tipo de principio activo mayoritario, la riqueza mínima garantizada expresada como porcentaje en peso, garantizando también el contenido máximo de impurezas presentes, así como el cumplimiento de la Norma UNE-EN 937.

El suministrador facilitará además cuantos CERTIFICADOS DE CALIDAD tenga reconocidos, así como aquellos complementarios que le solicite Gipuzkoako Urak, S.A.

Deberá remitir por escrito copia de los certificados de revisión periódicos de las botellas, tubos buzos y demás componentes de la botella establecidos por la reglamentación.

Será obligación del suministrador garantizar que el producto, su fabricación y distribución cumplen la normativa vigente en materia de seguridad y que se hallan homologados y normalizados en España para su uso. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato.

Los licitadores deberán presentar la autorización ambiental integrada de la instalación dónde fabriquen el producto con la indicación del número de toneladas anuales autorizadas a fabricar.

3.1.5. Incumplimiento de fechas de entrega:

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas previsto, de las fechas de entrega concertadas o exigidas por Gipuzkoako Urak, S.A., generará una notificación de advertencia. La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega llevará la aplicación del régimen sancionador especificado en el Pliego de Cláusulas



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Administrativas Particulares y/o a la rescisión del contrato.

3.1.6. Plazo y prórroga:

La duración del contrato será de dos **años**, a contar desde la fecha de inicio de suministro indicada en el contrato y será susceptible de ser prorrogado anualmente hasta en tres ocasiones, pudiendo por lo tanto alcanzar la duración total de 4 años. Las prórrogas se acordarán por GUSA y el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la correspondiente prórroga, mediando notificación mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por el adjudicatario en el **ANEXO III** del del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acuerdo que en su caso adopte el SUMINISTRADO respecto a las posibles prórrogas se realizará de forma totalmente independientes entre sí.

Dado que se trata de un contrato de suministro de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del contrato, prórrogas incluidas o no, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para GUSA producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, GUSA podrá prorrogar el contrato originario de forma unilateral estando obligado el contratista a su cumplimiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de finalización del contrato originario o sus sucesivas prórrogas.

4. PERSONAL. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1.- Serán por cuenta del adjudicatario las obligaciones que la Legislación y Convenio Colectivo aplicables establezcan en cuanto al personal que precise incorporar a su plantilla para cumplir con lo fijado en este Pliego.

4. 2.- El personal que aporte o utilice el Adjudicatario no tendrá vinculación alguna con Gipuzkoako Urak, S.A. y dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso resulte responsable Gipuzkoako Urak, S.A. de las obligaciones del Adjudicatario y sus trabajadores.



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

4.3.- Se exige en todo momento una atención correcta, por parte de los trabajadores del adjudicatario, con el personal de Gipuzkoako Urak, S.A. El incumplimiento de esta exigencia facultará a Gipuzkoako Urak, S.A. para ordenar la sustitución del trabajador infractor y supondrá un apercibimiento al Adjudicatario.

4.4.- El adjudicatario deberá realizar directamente el suministro contratado no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la ejecución del mismo, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre de Gipuzkoako Urak, S.A, sin autorización expresa de Gipuzkoako Urak, S.A.

4.5.- El personal que utilice el adjudicatario para realizar la descarga deberá tener formación suficiente, conocimientos adecuados y utilizar los medios requeridos según el ADR y la legislación vigente contemplada en el R.O. 551/2006 de 5 de mayo.

5. **RESPONSABILIDADES POR PARTE DE GIPUZKOAKO URAK. S.A**

Serán responsabilidades propias de Gipuzkoako Urak, S.A, las referidas a continuación:

a) Coordinación.

Coordinación de la hora y fecha de los suministros. Facilitar el acceso a las ETAP´s.
Remitir la hoja de pedido.

b) Control de los suministros

Control del peso.
Control de la descarga.
Control del Certificado de análisis en la descarga.

6. **ABONO DE LOS SUMINISTROS Y DEDUCCIONES**

6.1 FACTURACIÓN

Por cada solicitud de suministro, el Encargado de Planta remitirá una hoja de pedido que deberá adjuntarse a la factura. El contratista remitirá una factura por hoja de pedido emitida, ajustando el peso a lo suministrado.

El Contratista emitirá facturas, una por hoja de pedido, legalmente formalizada, por los suministros abastecidos con inclusión, en su caso, de las correspondientes deducciones.



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

6.2 DEDUCCIONES

El Director de Calidad, comunicará al adjudicatario, en su caso, las deducciones y sanciones que correspondan por la aplicación de las Cláusulas reguladas en los Pliegos del Concurso. Así mismo, se deducirán los daños ocasionados por una inadecuada manipulación de las instalaciones o no haber adoptado las medidas de seguridad y protección convenientes.

Así mismo, si se produce un mal funcionamiento de las válvulas de las botellas, tubos buzo o fallos en las botellas durante la prestación del suministro en la ETAP se facturará a los adjudicatarios el coste de la gestión e incidencia.

7. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El Adjudicatario cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de Seguridad y Salud Laboral en la ejecución de los trabajos, observando escrupulosamente la legislación en vigor en cada momento sobre el particular.

En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud el licitador considerará y valorará en su oferta todas las actuaciones necesarias para que el servicio objeto de este Pliego se desarrolle dentro de la normativa vigente en esta materia y concretamente, según lo previsto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de reforma de marco normativo de la PRL, RD 39/1997, Reglamento de los servicios de prevención, RD 171/2004 Coordinación de actividades empresariales, consideradas de manera enunciativa y no limitativa.

Además, deberán recogerse y valorarse todos los elementos de seguridad necesarios para la correcta ejecución de los trabajos descritos.

En este sentido se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El adjudicatario presentará una Evaluación de Riesgos de los trabajos a realizar y deberá ser firmado por el Técnico Competente.
- En el mencionado documento deberá primarse la inclusión de medidas efectivas de seguridad (protecciones individuales y colectivas), frente a otro tipo de unidades.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de la totalidad del trámite administrativo requerido, así como de la elaboración y edición en plazo de los documentos técnicos correspondientes

Coordinación de las actividades empresariales:



AENOR	AENOR	AENOR
GESTIÓN AMBIENTAL	GESTIÓN DE LA CALIDAD	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ISO 14001	ISO 9001	ISO 45001

Debido a la concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, y conforme establece el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el RD 171/2004, Gipuzkoako Urak, S.A. como empresa contratante, tiene el deber de vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de las contratadas que desarrollen obras o servicios correspondientes a la propia actividad en sus centros e instalaciones.

Es por ello que el adjudicatario se obliga a aportar a requerimiento de Gipuzkoako Urak, S.A. una serie de documentos acreditativos, en orden a cumplir el deber de coordinación de actividades empresariales. Estos documentos se solicitarán mediante la plataforma Koordinatu.

El adjudicatario estará obligado a adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos en las ETAP's, facilitados por Gipuzkoako Urak, S.A. al inicio del servicio y a transmitir esta información a todos los trabajadores a su cargo que desarrollen la actividad contratada.

Asimismo, cuando el adjudicatario subcontrate con otra empresa la realización de parte del servicio, les exigirá las acreditaciones previstas en los párrafos anteriores, para su posterior remisión a Gipuzkoako Urak, S.A.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo a la mayor brevedad al responsable del Contrato correspondiente. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

8. EVALUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

El adjudicatario tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente, así como dará cumplimiento a los requerimientos estipulados en el Sistema de Gestión Ambiental certificado según Norma ISO 14001 de Gipuzkoako Urak, S.A.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la Política Ambiental que Gipuzkoako Urak, S.A. ha adoptado con el fin de minimizar los impactos ambientales que puedan generar sus actuaciones, y a transmitir a todos los trabajadores a su cargo que desarrollen la actividad contratada los compromisos incluidos en la misma.

El contratista aportará la documentación necesaria para asegurar que las personas con mayor responsabilidad que van a prestar el servicio poseen la adecuada experiencia



y/o formación en temas ambientales asociados al puesto. Además, mediante la participación en esta convocatoria, el contratista se compromete a asegurar que el resto de los trabajadores a su cargo que van a realizar las tareas del contrato o para Gipuzkoako Urak, S.A. dispondrán de los conocimientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones.

Anexo 1

INSTALACION	VOLUMEN A SUMINISTRAR	LOCALIDAD	Volumen botellón
	Tn/año		Kg
ETAP ARRIARAN	4	BEASAIN	1000
ETAP IBAI EDER	9	AZPEITIA	1000
ETAP IBIUR	10	IKAZTEGIETA	1000
ETAP KILIMON	1,2	MENDARO	600
ETAP URKULU	8	ARETXABALETA	1000
ETAP BARRENDIOLA	3	LEGAZPI	1000
	35,2		